



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN URGENTE DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA, POR AGOTAMIENTO O EN SU CASO INEXISTENCIA DE LISTA DE EMPLEO OFICIAL, PARA NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTA EN EL ÁMBITO DE ESTA GERENCIA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de esta Gerencia nº 301/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, se convocó proceso selectivo para la constitución urgente de lista de empleo supletoria por agotamiento de listas de empleo, para nombramiento de personal estatutario temporal en la categoría de Fisioterapeuta.

**SEGUNDO.-** En la citada Resolución se designó nominalmente a los miembros tanto titulares como suplentes, de la Comisión de Valoración para dicha convocatoria.

**TERCERO.-** Por Resolución de esta Gerencia nº 385/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión en la referida convocatoria, la cual fue publicada en los lugares previstos en la base cuarta.

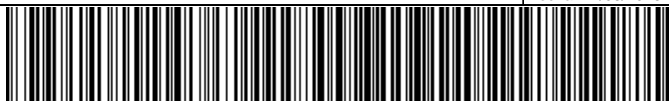

**CUARTO.-** Por motivos organizativos, teniendo en cuenta que se ha incorporado nuevo personal con vínculo fijo, de la misma categoría convocada, se modifica la designación de miembros de la referida Comisión de Valoración para que ocupe en la medida de lo posible dichas designaciones, personal fijo con categoría profesional de Fisioterapeuta, quedando como sigue:

TITULARES		SUPLENTE	
<b>Presidenta</b>	D <sup>a</sup> Antonia Elena Pérez Ramírez	<b>Presidenta</b>	D <sup>a</sup> Manuela Franco Franco
<b>Secretario</b>	D. José Enrique Vizcaíno Arteaga	<b>Secretaria</b>	D <sup>a</sup> Eva Perera Mendoza
<b>Vocal</b>	D <sup>a</sup> Olga Quiñones Medrano	<b>Vocal</b>	D <sup>a</sup> María de la Cruz Muñiz Vila
<b>Vocal</b>	D <sup>a</sup> Ruth Lagunas Fernández	<b>Vocal</b>	D <sup>a</sup> Elina María Cruz Correa
<b>Vocal</b>	D. Miguel Ángel Álvarez de la Iglesia	<b>Vocal</b>	D <sup>a</sup> Nohemí Teresa Moreno González

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido mediante Resolución de 3 de enero de 1996, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOC núm 7 de 15 de enero) por la que se delegan determinadas competencias, corresponde al Gerente de Servicios Sanitarios, la competencia en materia de gestión de personal sometido a régimen estatutario.

Con arreglo a lo estipulado en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. En este caso,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA BARRERA MAGDALENA - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 20/03/2023 - 14:03:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 84 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 90 - Fecha: 21/03/2023 11:44:07	Fecha: 21/03/2023 - 11:44:07
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ma3nE8Wska j3M5CwvyJTzK3w-VSI0-Y8	 
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2023 - 11:44:12	



resulta titular de dicha competencia la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de La Salud de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (BOC núm 32 de 13 de marzo).

Según lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 11/1994 de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (en su redacción dada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2014 de 6 de noviembre de Medidas Tributarias Administrativas y Sociales de Canarias) en materia de personal estatutario, las Resoluciones del Director y los Órganos centrales del Servicio Canario de Salud, ponen fin a la vía administrativa.

**SEGUNDO.-** El presente proceso selectivo se rige por la Instrucción n.º 5/20 de 13 de marzo, de la Directora del Servicio Canario de la Salud, por la que se fija el régimen transitorio aplicable en casos de inexistencia o agotamiento de las Listas de Empleo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS, posteriormente modificada parcialmente por la Instrucción n.º 16/20 del Director del SCS, así como por lo establecido en la Resolución 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 95, de 15 de mayo) por la que se aprobó el modelo único de convocatoria.

**TERCERO.-** De acuerdo a lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria citada en el apartado anterior, la Comisión de Valoración deberá estar compuesta por cinco empleados públicos fijos: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, con los correspondientes suplentes asignados a cada miembro. Todos los miembros estarán adscritos a plaza para la que se requiera poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para la constitución de la Lista Supletoria.

Los miembros de la Comisión de Valoración tienen las siguientes funciones:

- Interpretación del baremo, adoptando en su caso, los criterios que sean precisos para la valoración de los méritos conforme al mismo.
- Valoración de los méritos.
- Elaborar la propuesta de Lista Supletoria Provisional.
- Elaborar la propuesta de resolución de las reclamaciones contra los resultados provisionales de la baremación, así como las dudas que se susciten durante el proceso y adoptar los acuerdos motivados que correspondan.
- Elaborar la propuesta de constitución de Lista Supletoria a la Gerencia.


La Comisión de Valoración ajustará su actuación al régimen de abstención y recusación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa básica. En este sentido, deberán abstenerse cuando concurra en ellos alguna de los motivos previstos en el artículo 23 de dicha ley. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, en los términos del artículo 24 de la citada normativa, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 aludido anteriormente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no puede formar parte de los órganos de selección.

Y en virtud de lo expuesto,

**RESUELVO**

**PRIMERO.- Aprobar la modificación** de la composición de la Comisión de Valoración en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA BARRERA MAGDALENA - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 20/03/2023 - 14:03:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 84 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 90 - Fecha: 21/03/2023 11:44:07	Fecha: 21/03/2023 - 11:44:07
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ma3nE8Wska j3M5CwvyJTzK3w-VSI0-Y8	 
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2023 - 11:44:12	





proceso selectivo para la constitución urgente de Lista de Empleo Supletoria, para el nombramiento de personal estatutario temporal en la categoría profesional de Fisioterapeuta, en el ámbito de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.

**SEGUNDO.- Designar a los nuevos miembros** de la Comisión de Valoración de la categoría de Fisioterapeuta, en sustitución de los anteriormente designados, quedando definitivamente constituida como se detalla en el antecedente de hecho cuarto de esta Resolución.

**TERCERO.- Ordenar la publicación** de esta Resolución.

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que territorialmente corresponda en función de las reglas del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interposición de recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa, en tanto no se resuelva expresamente el recurso o sea desestimado por silencio administrativo.*

**LA GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS  
DEL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA BARRERA MAGDALENA - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 20/03/2023 - 14:03:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 84 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 90 - Fecha: 21/03/2023 11:44:07	Fecha: 21/03/2023 - 11:44:07
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ma3nE8Wska j3M5CwvyJTzK3w-VSI0-Y8	 
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2023 - 11:44:12	